RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 092-2025-MDSR

San Ramón, 04 de junio de 2025

VISTO:

La Carta Nº 001-2025-MDSR-GDUR/RQR, con registro de trámite documentario Nº 5240-2025, suscrito por el Arq. Reynaldo Quispe Rosell, quien presenta su renuncia al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el mismo artículo en los numerales 17 y 28 de la Ley N° 27972 establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal y, a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza; asimismo, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores de carrera, concordante con los Arts. 2° y 27° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 263 del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, sobre el ingreso de los servidores de confianza, menciona que: "El Servidor de Confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe de cumplir con el perfil de puesto en función del conocimiento y experiencia, y no están sujetos a un periodo de prueba (…) en ningún caso se genera derecho alguno a la permanencia del puesto o en la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2025-A/MDSR de fecha 26 de febrero de 2025, se dispuso la designación del Arq. Reynaldo Quispe Rosell, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057;

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Que, mediante Carta Nº 001-2025-MDSR-GDUR/RQR, de fecha 04 de junio de 2025, con registro de trámite documentario Nº 5240-2025, el Arq. Reynaldo Quispe Rosell, quien presenta su renuncia al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital de San Ramón, agradeciendo la confianza depositada en su persona.

Que, atendiendo a los motivos expuestos, resulta pertinente aceptar la renuncia del Arq. Reynaldo Quispe Rosell al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, tomando los apremios necesarios para garantizar el servicio a la ciudadanía; pero, dejando expresamente establecido que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como funcionario de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto del Gerente Municipal, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la **renuncia** presentada por el funcionario Arq. **REYNALDO QUISPE ROSELL al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Ramón**, siendo su último día de labores el 04 de junio de 2025; sin perjuicio de los efectos que pudieran generarse conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; agradeciéndosele por los servicios prestados a la institución.

ARTÍCULO 2º.- EXONERAR al funcionario arriba citado del plazo de treinta (30) días para comunicar su renuncia a la entidad.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que el funcionario cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega de cargo, conforme a la normativa de la materia.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR al Sub Gerente de Personal otorgar el certificado de trabajo respectivo, así como el pago de los beneficios sociales que la Ley señale y corresponda.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes de la entidad, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR al comprendido en el presente acto resolutivo y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Carrión Wissar
ALCALDE

Distribución
ARq. Reynaldo Quispe Rosell
GM
GDUR
S.G. Tesorería
S.G. Personal
S.G. Control Patrimonial
OTI
c.c. Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN V°B° GERENCIA MUNICIPAL CHANCHAMAYO